

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

**RESOLUCION No. 0278
20 de Febrero de 2014**

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012

CONSIDERANDO

Mediante escrito radicado en la CAM bajo el No. 109432 del 12 de septiembre del 2013, CARLOS ALBERTO SOLARTE identificado con cédula de ciudadanía N° 5.199.222 de Pasto (Nariño), solicitó ante este Despacho un permiso de ocupación de cauce sobre el Río Magdalena en el Municipio de Aipe (H), para la obra "muro de contención en concreto reforzado con altura variable entre 2.5 y 3.5 metros con longitud de 390 metros sobre el cauce del Río Magdalena, paralelo a la vía existente entre la abscisa K42+900 al K43+290. Alivio en el playón localizado frente del área donde se construirá el muro, conformación de barreras de amortiguación frente a la zona del muro, utilizando los sobre-tamaños".

A través de oficio DTN 75686 del 17 de septiembre de 2013, se requiere al peticionario que allegue los documentos faltantes para dar inicio al trámite del permiso de ocupación de cauce. De esta manera, en oficios radicados CAM No. 110420 del 11 de octubre de 2013 y 110481 del 15 de octubre de 2013, el interesado allega la documentación solicitada por este Despacho.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 173 del 25 de octubre de 2013, la Corporación inicio el trámite de la solicitud del permiso de ocupación de cauce sobre el Río Magdalena sobre las coordenadas X870638 Y857518, para la construcción de un muro de contención en concreto reforzado. El interesado se notifica del auto de inicio el 8 de noviembre de 2014

El 21 de noviembre de 2013 mediante radicado CAM No. 111817 hace entrega del comprobante de pago No. 26693 en el que se cancelan los costos de evaluación y seguimiento. De igual forma en radicado CAM No. 111952 allega la publicación del *hace saber* en el Diario la Nación; garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

De acuerdo a lo ordenado en el auto de inicio No. 173 de 2013, se adelanto visita de inspección ocular el 6 de diciembre del 2013 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

Realizada la visita de inspección ocular, se pudo concluir que se requiere información sobre las obras asociadas al muro; por lo que mediante oficio DTN No. 78006 del 6 de diciembre de 2013 se le requiere esta información a Carlos Alberto Solarte; en virtud a esto el peticionario a través de oficio radicado CAM No. 112733 del 23 de diciembre de 2013 envía la información solicitada.

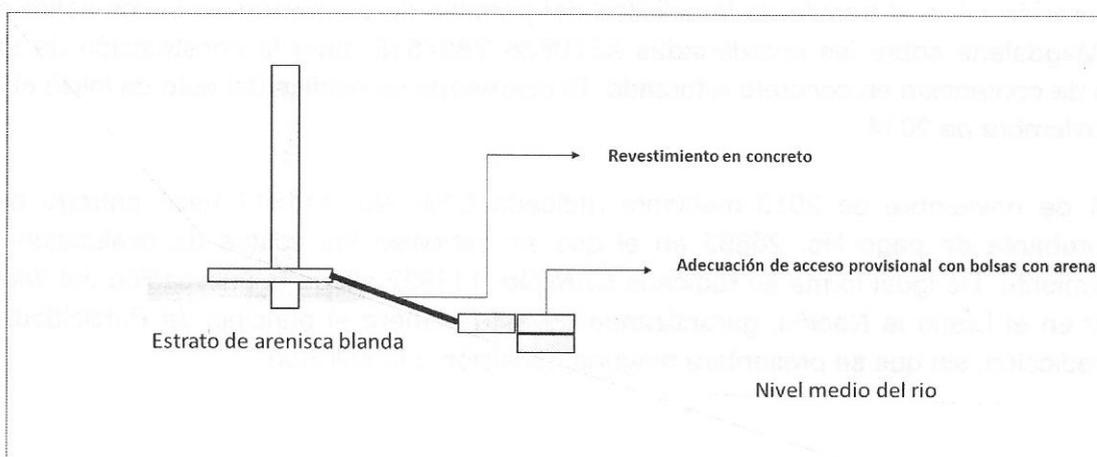
CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad realizo visita y se rindió concepto técnico No. 053 de fecha 21 de enero de 2014, exponiendo:

“ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El permiso de ocupación de cauce, obedece a la necesidad de proteger la via Nacional en el kilómetro 42 al kilómetro 43, con la construcción de un muro de contención en concreto reforzado con una altura variable entre 2.5 y 3.5 metros, con longitud de 390 metros, paralelo a la via existente en el K 42 + 900 al Km 43 + 290 según lo establecido en el contrato de concesión Nro 0849 de 1995 cuyo objeto es “Realizar por el sistema de concesión los estudios y diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación y el mantenimiento de la carretera Neiva – Espinal en los Departamentos de Huila y Tolima”

Como se mencionaba anteriormente se requiere la ejecución de obras de mitigación y protección de orilla que para el caso se construirán 390 metros de muro de contención en concreto reforzado los cuales tendrán las siguientes especificaciones constructivas:



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

En la zona de influencia directa del proyecto se observa que la vegetación general predominante en la zona está representada con especies de tipo arbustivo; pero con intervención por la acción de socavación del río a lo largo del tiempo y de manera selectiva, se aclara que con las obras de protección del talud se afectara algunas especies de tipo forestal para lo cual debe obtener el respectivo permiso.

En referencia a la obra adicional asociada al muro, que es el alivio en el playón localizado frente al área donde se construirá la obra, conformación de barrera de amortiguación frente a la zona del muro, utilizando los sobre tamaños; se manifiesta desistir de esta solicitud, según lo manifestado en el radica Nro 112733/2013.

Para la utilización de materiales de construcción estos deben ser de sitios de explotación y/o extracción debidamente legalizados

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta que es de gran importancia proteger el talud en la vía Nacional en el kilómetro 42 Neiva - Bogotá; sobre el predio denominado Cerro y Vega que se encuentra en la margen izquierda aguas abajo del Río Magdalena, debido a los efectos de socavación lateral se requiere el desarrollo de obras de mitigación y protección de orilla que para el caso se construirá un muro de contención en concreto reforzado, con el desarrollo de esta obra no se evidencian afectaciones ambientales de carácter irreversible por el contrario son impactos leves, se considera ambientalmente viable el permiso de ocupación del cauce del río Magdalena en la vereda Pata en la coordenada E 870616 y N 857515 de acuerdo con los aspectos técnicos evaluados, en desarrollo del referido proyecto; otorgando para ello un plazo de un (1) año de acuerdo con el cronograma de ejecución de la actividad civil y forestal..."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Permiso de ocupación de Cauce sobre el Río Magdalena en la coordenada E 870616 – N 857515 en el predio denominado Cerro y Vega, vía Nacional en el kilómetro 42 Neiva – Bogotá, Vereda Pata Municipio de Aipe (H), a

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE identificado con cedula de Ciudadanía No. 5.199.222 de Pasto (Nariño), para la obra “construcción muro de contención en concreto reforzado con altura variable entre 2.5 y 3.5 metros con longitud de 390 metros, paralelo a la vía existente entre la abscisa K42+900 al K43+290 y Alivio en el playón localizado frente del área donde se construirá el muro, conformación de barreras de amortiguación frente a la zona del muro, utilizando los sobre-tamaños”

El mencionado permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. El recurso natural que se autoriza utilizar, aprovechar y/o afectar, es el recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. El presente permiso se otorga por el término de 1 año de conformidad con el cronograma de ejecución de la actividad civil, para la obra de construcción de muro de contención en concreto reforzado y alivio en el playón localizado frente del área donde se construirá el muro. Este término será contado a partir de la notificación de la presente resolución, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO CUARTO. Como medida de compensación ambiental, el beneficiario del permiso deberá sembrar en seis meses, 1000 árboles de especies nativas en la zona de influencia directa del proyecto y realizar el respectivo mantenimiento de las mismas por un periodo de un año o lo que se determine en una nueva visita, para contribuir a la recuperación activa de la ronda de protección del Río Magdalena.

ARTICULO QUINTO. El beneficiario deberá contar con un sitio adecuado de acuerdo a la normatividad ambiental para la disposición, sobrantes de construcción y similares, como también de los sitios de explotación y/o extracción de materiales de construcción debidamente legalizados.

ARTICULO SEXTO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la obra, y realizar el mantenimiento periódico de las mismas una vez sean construidas y entren en operación.

ARTÍCULO SEPTIMO. El presente permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

ARTICULO OCTAVO. La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de 1 año donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

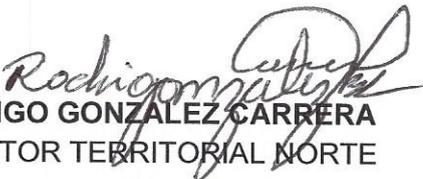
ARTÍCULO NOVENO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE identificado con cedula de Ciudadanía No. 5.199.222 de Pasto (Nariño), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RODRIGO GONZALEZ CARRERA
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Exp. No. 3-173-2013
Proyecto: StefaniaJC